

Núm. 5236.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Quisqueya Sugar Co. a entrar en el goce de las franquicias agrarias.—
G. O. Núm. 2408 del 14 de Junio 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.
Presidente Interino de la República.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, por el señor Juan F. de Castro, representante legal de la “Quisqueya Sugar & Company” y Administrador del Ingenio “Quisqueya”, exponiendo: que la “Quisqueya Sugar & Company” es una corporación constituida de acuerdo con las leyes del Estado de New York, E. E. U. U. de A.; que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, y cuyo capital es de cien mil pesos oro americano; que posee tres mil hectáreas de terrenos en los lugares denominados “Mercedes Fría” y “San Ildefonso”, común de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís; que se dedica al cultivo de cañas de azúcar y fabricación de azúcar, y solicita: que se le autorice a disfrutar de las franquicias instituidas en la Ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de junio de 1911, a favor de toda persona, natural ó jurídica, que sea propietaria de una empresa agrícola en el país;

Vistos los inventarios de los documentos de posesión de terrenos de “San Ildefonso” y “Mercedes Frías” debidamente legalizados por el Conservador de Hipotecas de la Provincia de San Pedro de Macorís, señor Rojas Duchesne, en fecha 21 de Febrero de 1913;

Vistos los artículos 5 y 11 de la mencionada Ley de Franquicias Agrarias y su respectivo Reglamento,

RESUELVO:

Art. 1º Se autoriza al señor Juan F. Castro representante legal de la “Quisqueya Sugar & Company” y administrador del Ingenio “Quisqueya”, a entrar en el goce de las franquicias que para las empresas agrícolas instituye la Ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, y dentro las limitaciones, prohibiciones y caso de perención que ella establece.

Art. 2º Según el caso de que se tratare, el señor Juan F. de Castro, acudirá ó recurrirá al Poder Ejecutivo, o se comuni-

cará con éste, por órgano de las Secretarías de Estado de Agricultura é Inmigración, Fomento y Comunicaciones y Hacienda y Comercio.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 24 días del mes de mayo de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Refrendada: El Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración: Enrique Montes de Oca.

Refrendada: El Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones: Ricardo Limardo.

Refrendada: El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Saviñón.

Núm. 5237.—RESOLUCION del P. E. que declara zona agrícola los terrenos de la Ciénega, Bahoruco, Arroyo, Juan Esteban y Los Pájaros (Barahona).—G. O. Núm. 2408 del 14 de Junio 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.
Presidente Interino de la República.

Vista la instancia elevada al Podre Ejecutivo, en fecha 14 de Mayo de 1913, por los señores José de la Cruz Pedrito, Zoilo Cuevas, Ignacio L. Suero, Jobino Guevares, Pedro Guevares, Nicasio Jiménez, Zoilo Carrasco, José del Carmen Cruz, Manuel M. Félix, Federico Ruiz, Secundino Cuevas, Andrés Matos, Ventura Matos, Rudescindo Cuevas, Ramón Torres, Eduardo Terrero, Nicolás Félix, Alejandro Medina, Enrique Benjamín, Juan Cuevas, Julián Matos, Fco. Pérez, Bruno M. Félix, Isidro Villanueva, Sotero Félix, Manuel A. González, Justo González, José D. González, Isidro Mallín, Francisco Ferreras, Baldomero Matos, Manuel Matos, Manuel Félix, José M. Ferreras, José Segunda, Nemesio Félix, Secundino Cuevas, Felipe Félix y Eusebio Matos, habitantes de las secciones de "Ciénaga", "Bahoruco", "Arroyo", "Juan Esteban" y "Los Pájaros", Común de Barahona, provincia del mismo nombre, solicitando que se declare Zona A-